



INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL

Evaluación inicial
CAO Cumplimiento

C-I-R9-Y13-F190

4 de diciembre de 2013

**Inversión de IFC en Ficohsa, Honduras
(Proyectos de IFC 26394, 27341 y 29257)**

Caso relacionado a

La evaluación inicial impulsada por la Vicepresidencia de la CAO en relación a las inversiones de IFC en Banco Financiera Comercial Hondureña S.A.

Resumen

Banco Financiera Comercial Hondureña (Ficohsa) es el tercer banco de mayor tamaño de Honduras. En mayo de 2011, tras inversiones previas en apoyo del financiamiento destinado al comercio y de préstamos para la vivienda y pymes, la Junta de Directores IFC aprobó una inversión en capital accionario y deuda subordinada en Ficohsa.

La Corporación Dinant (Dinant) es una empresa integrada de producción de aceite de palma y elaboración de alimentos de Honduras que en 2009 recibió un préstamo de IFC. La CAO está ejecutando un proceso de verificación del cumplimiento de la inversión de IFC en Dinant¹. La Vicepresidencia de la CAO inició dicho proceso en respuesta a denuncias de actos de violencia contra campesinos en las fincas de Dinant en el Bajo Aguán o en sus alrededores debido al empleo inapropiado de fuerzas de seguridad, tanto públicas como privadas, bajo el control o la influencia de Dinant.

Durante el proceso de cumplimiento de la CAO sobre Dinant, la CAO tuvo conocimiento de que Dinant es uno de los prestatarios más importantes de Ficohsa y que, consecuentemente, IFC se veía expuesta a un riesgo considerable en relación con Dinant a través de su participación de capital en Ficohsa. Por consiguiente, la Vicepresidencia de la CAO puso en marcha una evaluación inicial del cumplimiento de la inversión de IFC en Ficohsa para abordar las siguientes cuestiones:

¹ Véase el sitio web de la CAO: http://www.cao-ombudsman.org/cases/case_detail.aspx?id=188

- a. cómo examinó y supervisó IFC los riesgos ambientales y sociales de la cartera y la base de clientes de Ficohsa;
- b. cómo evaluó IFC el compromiso y la capacidad de su cliente para gestionar estos riesgos;
- c. si se comunicaron adecuadamente en el seno de IFC las cuestiones ambientales y sociales relacionadas con Dinant, ya conocidas por IFC.

Tras examinar la documentación de IFC, la CAO no tiene la certeza de que el examen que IFC realizó de su inversión en capital accionario y deuda subordinada (proyecto 29257) en Ficohsa cumpliera los requisitos de la Política sobre Sostenibilidad Social y Ambiental (2006) de IFC. Aunque en el análisis que IFC realizó de las inversiones de su cliente a nivel de cartera se determinó que Ficohsa estaba expuesta a riesgos en diversos sectores económicos, no queda claro si ese análisis fue suficiente para señalar actividades en las que el cliente pudiera verse expuesto a riesgos ambientales y sociales o para determinar que Ficohsa estuviera participando en proyectos con riesgos ambientales y sociales potencialmente considerables. La CAO tampoco tiene la seguridad de que IFC haya examinado debidamente la idoneidad del sistema de gestión ambiental y social (SGAS) de Ficohsa para implementar los requisitos acordados en materia ambiental y social, o de que se haya establecido un plan de acción proporcional al nivel del riesgo ambiental y social presente en la cartera de Ficohsa.

La CAO no tiene la certidumbre de que, tras el compromiso de asignación, IFC haya obtenido pruebas suficientes del cumplimiento de las condiciones de desembolso acordadas.

Con respecto a las cuestiones de supervisión general, la CAO no tiene la certeza de que IFC se haya asegurado de que su cliente estaba cumpliendo las obligaciones ambientales y sociales que había contraído, entre ellas, las relativas a la presentación de informes.

Habida cuenta de la considerable exposición de Ficohsa por su relación con Dinant, así como con otros sectores y proyectos de riesgo potencialmente elevado, y considerando los riesgos en materia de gestión ambiental y social inherentes a las operaciones en Honduras, la CAO concluye que el desempeño ambiental y social de IFC en relación con sus inversiones en Ficohsa amerita una investigación más profunda. Por tanto, de acuerdo con sus directrices operacionales, la CAO procederá a preparar los términos de referencia para una investigación de cumplimiento.

Oficina del Asesor en Cumplimiento - Ombudsman (CAO)
de la
Corporación Financiera Internacional (IFC)
y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA),
miembros del Grupo del Banco Mundial

Índice

1. Descripción general del proceso de evaluación inicial de la CAO sobre cumplimiento
2. Alcance de la evaluación inicial de cumplimiento
3. Antecedentes
4. Análisis de la CAO
5. Decisión de la CAO

Acerca de la CAO

El mandato de la CAO consiste en actuar como un mecanismo de recurso justo, confiable, eficaz e independiente y mejorar la rendición de cuentas ambiental y social de IFC y MIGA.

La Oficina de la CAO es una entidad autónoma que rinde informe directamente al presidente del Grupo del Banco Mundial. La CAO analiza las reclamaciones de las comunidades afectadas por proyectos de desarrollo emprendidos por los organismos de financiamiento para el sector privado del Grupo del Banco Mundial: la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).

Para obtener más información sobre la CAO, visite www.cao-ombudsman.org.

1. Descripción general del proceso de evaluación inicial de la CAO sobre cumplimiento

CAO Cumplimiento recibe casos para su evaluación inicial a través de dos vías: por transferencia de una reclamación tras un proceso de evaluación o de resolución de disputas de la CAO, o a instancias de la vicepresidenta de la CAO, del presidente del Grupo del Banco Mundial o de la gerencia de IFC o MIGA.

CAO Cumplimiento se centra en IFC y MIGA, no en sus clientes. Esto se aplica a todas las ramas de actividad de IFC, incluido el sector real, los mercados financieros y los servicios de asesoría. La CAO evalúa de qué manera IFC y MIGA se aseguraron de que sus líneas de actividad o sus servicios de asesoría lograran un buen desempeño, y analiza también si los resultados se corresponden con el propósito de las disposiciones normativas pertinentes. Sin embargo, en muchos casos, al evaluar el desempeño de un proyecto y el modo en que IFC o MIGA han implementado las medidas para cumplir los requisitos correspondientes, se hace necesario que la CAO examine la actuación del cliente y que verifique los resultados obtenidos sobre el terreno.

Para determinar si se justifica una investigación de cumplimiento, la CAO primero realiza una evaluación inicial. El objetivo de este proceso es garantizar que solo se investiguen los proyectos cuyos resultados ambientales y sociales generan una preocupación considerable o plantean cuestiones de importancia sistémica para IFC o MIGA.

Para orientar el proceso de evaluación inicial de cumplimiento, la CAO aplica varios criterios básicos. Con estos criterios se evalúa la necesidad de una investigación de cumplimiento; a tal fin, la CAO procura determinar lo siguiente:

- la existencia de indicios de resultados ambientales y sociales adversos potencialmente significativos, en la actualidad o en el futuro;
- la existencia de señales que indiquen que IFC o MIGA no han cumplido o no han aplicado adecuadamente una política o algún otro criterio de la evaluación inicial;
- la existencia de pruebas de que las disposiciones de IFC y MIGA, cumplidas o no, no han logrado brindar un nivel de protección adecuado.

Durante la evaluación inicial, la CAO mantiene conversaciones con el equipo de IFC o MIGA que esté trabajando en el proyecto en cuestión y con otras partes interesadas, a fin de comprender los criterios que han empleado para asegurarse del buen desempeño del proyecto, el modo en que se han asegurado de cumplir esos criterios, la manera en que se han cerciorado de que dichas disposiciones brindaran un nivel adecuado de protección y, en términos más generales, si la investigación sobre el cumplimiento es la respuesta más apropiada. Cuando la CAO termina la evaluación inicial de cumplimiento, puede dar por cerrado el caso o poner en marcha una investigación de cumplimiento de IFC o MIGA.

Una vez concluida la evaluación inicial de cumplimiento, la CAO informa al respecto por escrito a IFC o MIGA, al presidente y a la Junta de Directores del Banco Mundial. Si la evaluación inicial de cumplimiento se realizó a partir de un caso transferido por la función de resolución de disputas de la CAO, se informará también por escrito al reclamante. También se divulgará públicamente el resumen de todos los resultados de la evaluación. Si, como consecuencia de la evaluación inicial de cumplimiento, la CAO decidiera iniciar una investigación más profunda, redactará los términos de referencia correspondientes de acuerdo con sus directrices operacionales.

2. Alcance de la evaluación inicial de cumplimiento

El 21 de agosto de 2013, la Vicepresidencia de la CAO puso en marcha una evaluación inicial de cumplimiento de la inversión de IFC en el Banco Financiera Comercial Hondureña S. A. (Ficohsa).

Conforme a lo solicitado por la Vicepresidencia de la CAO, en esta evaluación inicial de cumplimiento se examinará lo siguiente:

- a. cómo analizó y supervisó IFC los riesgos ambientales y sociales relacionados con la cartera y los clientes de Ficohsa;
- b. cómo evaluó IFC el compromiso y la capacidad de su cliente para gestionar estos riesgos;
- c. si se comunicaron adecuadamente en el seno de IFC las cuestiones ambientales y sociales relacionadas con Dinant, ya conocidas por IFC.

La presente evaluación se centra en la inversión en capital accionario y deuda subordinada que realizó IFC en 2011 en Ficohsa, dado que es la operación con mayor nivel de posibles riesgos e impactos ambientales y sociales. Esta inversión, asimismo, incrementó la exposición al riesgo de IFC en relación con Dinant. No obstante, también se analizan las inversiones iniciales de IFC en pymes, en préstamos para la vivienda y en financiamiento destinado al comercio.

3. Antecedentes

Ficohsa

La primera inversión de IFC en Ficohsa se realizó en mayo de 2008 (proyecto 26394). El préstamo inicial de US\$20 millones se destinó a respaldar la cartera de servicios para pymes y préstamos hipotecarios para clientes de ingreso mediano a bajo de Ficohsa. Esta inversión se combinó con un proyecto de servicios de asesoría de IFC para brindar apoyo a la gestión del riesgo crediticio, la segmentación del mercado y los sistemas de información a la administración de Ficohsa, así como para mejorar las líneas comerciales para vivienda y pymes en áreas tales como gestión de productos, garantías, seguimiento y recaudación. En julio de 2008, IFC aprobó la inclusión de Ficohsa en el Programa Mundial de Financiamiento para el Comercio (GTFP) con una línea de crédito inicial de US\$15 millones, que posteriormente se incrementó a US\$35 millones (proyecto 27341). A fines de 2009, IFC entabló conversaciones con Ficohsa sobre una posible inversión en capital accionario y deuda subordinada. En mayo de 2011, la Junta de Directores de IFC aprobó una inversión (proyecto 29257) de un 10% en capital accionario (US\$32,1 millones) y en deuda subordinada (US\$38 millones). Esta inversión se financió a través de Asset Management Company (AMC) de IFC, mediante su fondo de capitalización mundial².

Ficohsa es el tercer banco de mayor tamaño de Honduras. En el momento de realizarse la inversión de IFC en capital accionario y deuda subordinada, Ficohsa presentaba una considerable exposición al riesgo en los sectores inmobiliario y de la construcción (23%), alimentos y bebidas (12%) y servicios públicos (7%). Ficohsa otorga financiamiento a varios de los mayores conglomerados empresariales de Honduras, como el Grupo Terra (propiedad de la familia Nasser), el Grupo Dinant (propiedad de la familia Facusse) y otros importantes grupos económicos. Durante el análisis de los riesgos ambientales y sociales, la CAO señaló la

² Asset Management Company (AMC) es una sociedad subsidiaria de la que IFC es propietaria única y que invierte paralelamente con IFC. AMC estableció el fondo de capitalización mundial en 2009. El Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC) destinó US\$2000 millones al fondo, e IFC asignó US\$1000 millones por cuenta propia.

exposición al riesgo de Ficohsa en relación con proyectos hidroeléctricos, agroindustria en gran escala, grandes complejos industriales y los dos partidos políticos principales de Honduras.

Corporación Dinant

Dinant es una empresa integrada que produce en el norte de Honduras aceite de palma y alimentos en plantaciones que superan las 20 000 hectáreas. En 2009, IFC otorgó un préstamo de US\$30 millones a Dinant, de los cuales US\$15 millones se desembolsaron en noviembre de 2009. Un segundo desembolso de US\$15 millones está retrasado desde mediados de 2010.

En abril de 2012, la CAO puso en marcha un proceso de evaluación inicial de cumplimiento en relación con la inversión de IFC en Dinant. Este proceso se inició en respuesta a denuncias de actos de violencia (que ocasionaron varias muertes) contra campesinos en las fincas de Dinant y en sus inmediaciones en el litoral norte de Honduras, debido al empleo inapropiado de fuerzas de seguridad, tanto públicas como privadas, bajo el control o la influencia de Dinant. En el momento de redactarse este texto, se había concluido el informe de auditoría de la CAO y se encontraba en espera de autorización para su divulgación pública.

Durante el proceso de auditoría de cumplimiento realizado por la CAO sobre la inversión de IFC en Dinant, la CAO tuvo conocimiento de que Dinant es uno de los principales clientes de Ficohsa. Durante el período de la relación de IFC con Ficohsa, entre mediados de 2008 y mediados de 2010, la exposición de Ficohsa por su relación con Dinant aumentó de US\$18 millones a US\$30 millones. En mayo de 2011, cuando la Junta de Directores de IFC aprobó la inversión en capital accionario y deuda subordinada, Dinant era el tercer cliente más importante de Ficohsa.

Aquí es preciso realizar un resumen de la interacción de IFC con Dinant en materia ambiental y social. Tal como observa la CAO en su evaluación inicial del cumplimiento de la inversión de IFC en Dinant, “hubo informes de violencia y conflictos, así como denuncias de actividades ilegales dentro y/o alrededor de las propiedades de Dinant y su dueño, que eran de dominio público antes de que IFC se comprometiera con el proyecto (en abril de 2009)”³. En su evaluación inicial, la CAO también señala la intervención del presidente Zelaya en el conflicto de mediados de 2009, y una escalada de violencia “tras una serie de ocupaciones de campesinos [en plantaciones de palma de Dinant y otras plantaciones de la región] que comenzaron en diciembre de 2009”⁴. En noviembre de 2010, organizaciones no gubernamentales (ONG) alertaron al presidente del Grupo del Banco Mundial sobre denuncias de que fuerzas de seguridad privadas empleadas por Dinant habían matado a cinco campesinos en el curso de un desalojo ilegal. En diciembre de ese mismo año, la gerencia de IFC le escribió al propietario de Dinant para solicitarle que pusiera freno a la violencia. En enero de 2011, el vicepresidente ejecutivo de IFC envió una carta al presidente de Honduras, Porfirio Lobo, en relación con el conflicto. En marzo de 2011, IFC realizó una visita de supervisión a la sede de Dinant. A causa de la persistencia del conflicto y del incumplimiento de un plan de acción acordado en materia ambiental y social, IFC asignó a Dinant una calificación de riesgo ambiental y social de 4 (insatisfactoria). Esta calificación se reafirmó tras las visitas de supervisión realizadas en abril de 2012 y enero de 2013.

³ *Evaluación de la CAO para una auditoría de IFC: Corporación Dinant S. A. de C. V., Honduras – Caso de Evaluación iniciada por la Vicepresidenta de la CAO, 13 de agosto de 2012.* Disponible en: http://www.cao-ombudsman.org/cases/document-links/documents/CAOAppraisalReport_Dinant_August132012_Spanish.pdf

⁴ *Ibíd.*, nota 3.

4. Análisis de la CAO

Inversión en capital accionario y deuda subordinada (proyecto 29257)

A fines de 2009, IFC y Ficohsa entablaron conversaciones en relación con una inversión en capital accionario y deuda subordinada, adicional a préstamos previos para pymes y para financiamiento comercial.

Propósito de la inversión y exención de preevaluación

Según lo expuesto por IFC, el propósito más importante de la inversión en capital accionario y deuda subordinada era “posibilitar el fortalecimiento de la situación patrimonial del banco [Ficohsa], mejorando sus coeficientes de capital y apoyando su crecimiento estratégico”⁵. En este contexto, la CAO observa que, en julio de 2010, IFC concedió una exención a Ficohsa conforme a la que se le permitía una exposición superior a la acordada para tres importantes grupos empresariales hondureños, uno de los cuales era Dinant. Al analizar los documentos de IFC referidos a la solicitud de exención, no se observa que se hiciera en ellos comentario alguno sobre los conflictos violentos en las propiedades de Dinant, de los que IFC tenía conocimiento en ese momento. En lugar de eso, la CAO observa que al propietario de Dinant se lo describe, según la correspondencia mantenida entre el equipo de IFC en Honduras y el gerente responsable de autorizar la exención, como “un hombre de negocios muy respetado con quien IFC mantiene una relación desde 1999 a través de dos inversiones del departamento de agroindustrias (CAG) de IFC”⁶. En este contexto, no está claro si en IFC se comunicaron internamente de forma adecuada los riesgos sociales y ambientales asociados a Dinant, de los que ya se tenía conocimiento.

Evaluación inicial y asignación

Con respecto a la fase de preasignación del ciclo del proyecto, la cuestión clave para la CAO es si IFC ejerció la debida diligencia en su análisis de los riesgos ambientales y sociales de la inversión. Como principio general, el compromiso de IFC es que, en la fase de preasignación de todo proyecto, se realice un examen de los riesgos ambientales y sociales que sea proporcional a su naturaleza y dimensión, y adecuado al nivel de los riesgos e impactos sociales y ambientales⁷. En este caso se plantean algunas preguntas en relación con la idoneidad de a) el examen de IFC sobre los posibles riesgos ambientales y sociales inherentes a la actividad de su intermediario financiero (IF) cliente, b) el enfoque de IFC sobre la evaluación de la capacidad del cliente para gestionar y mitigar esos riesgos, y c) las medidas que IFC exigió al cliente para garantizar la adecuada gestión de los riesgos ambientales y sociales.

Durante la evaluación inicial, IFC está obligada a examinar “las operaciones de sus IF clientes a fin de identificar las actividades en las que el IF pudiera verse expuesto a riesgos sociales y ambientales como resultado de sus inversiones”⁸. “Los requisitos de IFC para el IF cliente serán proporcionales al nivel del riesgo posible”⁹. Conforme a lo anteriormente expuesto, IFC exige “al IF cliente establecer y mantener un SGAS que garantice que las inversiones cumplan con los requisitos de IFC”¹⁰. Como parte del proceso de evaluación inicial, se espera que IFC “examine el SGAS del cliente, teniendo en cuenta su idoneidad para la implementación de los requisitos de

⁵ *IFC Summary of Proposed Investment* (Resumen de la propuesta de inversión de IFC), agosto de 2010.

⁶ Memorando interno de IFC, julio de 2010.

⁷ IFC, Política sobre Sostenibilidad Social y Ambiental, abril de 2006, párr. 13.

⁸ *Ibíd.*, nota 7, párr. 28.

⁹ *Ibíd.*, nota 7, párr. 28.

¹⁰ *Ibíd.*, nota 7 párr. 29.

desempeño aplicables”¹¹. En la evaluación del SGAS del cliente se deberían analizar los siguientes factores pertinentes:

- a. las políticas y procedimientos ambientales y sociales [del cliente];
- b. la estructura organizativa y dotación de personal actuales;
- c. las aptitudes y competencias en áreas ambientales y sociales;
- d. la capacitación y el conocimiento del personal de inversiones, asuntos jurídicos y créditos del cliente en relación con los requisitos ambientales y sociales y el SGAS de la organización;
- e. el procedimiento de supervisión del desempeño;
- f. la presentación de informes sobre resultados a la administración;
- g. el registro, hasta la fecha, de la implementación del SGAS¹².

Además, IFC está obligada a “determinar todas las medidas del SGAS que el cliente debe llevar a cabo para resolver las deficiencias en estas áreas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de desempeño aplicables”¹³. En relación con las deficiencias de los SGAS de los IF que participan en proyectos “con riesgos ambientales y sociales de magnitud potencialmente significativa”, en el Manual de Procedimiento de Examen Social y Ambiental (ESRP) se señala que “deben solventarse con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de desempeño aplicables antes de que se establezca el compromiso de IFC o como condición para que IFC realice el desembolso”¹⁴.

El equipo de IFC señaló en la documentación de sus primeros análisis (febrero de 2010) que Ficohsa había “puesto en práctica el SGAS y presentado un informe ambiental y social” conforme a lo que se requería en virtud de la inversión previa de IFC en financiamiento de pymes y vivienda.

El informe de la evaluación inicial sobre el proyecto que elaboró IFC para la reunión sobre el examen de la inversión de septiembre de 2010¹⁵ no contiene el resumen del examen de IFC sobre los riesgos ambientales y sociales. Sí se analizan los posibles riesgos regulatorios y políticos, pero estos no tienen relación con los riesgos ambientales y sociales. Un resumen de la información del proyecto incluido en el material distribuido antes de esa reunión contiene el único análisis sobre cuestiones ambientales y sociales en el libro de acuerdos. Su fecha es octubre de 2007 y, según parece, se elaboró con antelación a la inversión de IFC de mayo de 2008 en Ficohsa sobre pymes y préstamos hipotecarios.

La Junta de Directores de IFC aprobó la inversión en capital accionario y deuda subordinada en mayo de 2011. En el documento correspondiente, IFC señaló que el banco IF “del proyecto en curso (26394) ha puesto en marcha un SGAS para garantizar que sus subprestatarios cumplen los requisitos de la lista de exclusión de IFC y la legislación hondureña en materia ambiental y social”.

¹¹ *Environmental and Social Review Procedures Manual* (Manual de procedimiento de examen social y ambiental, ESRP), 2009, párr. 7.2.17: “En el caso de los intermediarios financieros (IF) pueden considerarse requisitos de desempeño aplicables la combinación de una lista de exclusión, la legislación y la normativa nacionales y los elementos de las Normas de Desempeño de IFC en general, incluidos elementos específicos de éstas que se determinen durante el examen y que sean aplicables a los subproyectos que los IF apoyen y que se implementen mediante el SGAS del IF”.

¹² *Ibid.*, nota 11, párr. 7.2.18.

¹³ *Ibid.*, nota 11, párr. 7.2.19.

¹⁴ *Ibid.*, nota 11.

¹⁵ La reunión para el examen de la inversión es el último examen interno a que se somete una propuesta de inversión antes de presentarla a la aprobación de la Junta de Directores.

En el informe también se manifiesta que “en la evaluación inicial, IFC examinó la cartera del banco para determinar los riesgos ambientales y sociales”. Dado el nivel de exposición en relación con los sectores de la energía, la construcción y la agricultura, IFC señaló que “Ficohsa estará obligada a aplicar las Normas de Desempeño de IFC para las operaciones de alto riesgo” y a “modernizar sus SGAS vigentes”¹⁶. IFC explicó del siguiente modo el valor agregado que aportaba: “Contando con IFC como asociado estratégico, Ficohsa conseguirá una base de financiamiento más diversificada y una mejor gestión de los riesgos, así como una base financiera más sólida para aprovechar oportunidades como las que ofrece el financiamiento de medidas de eficiencia energética o las energías renovables, que empiezan a presentarse gracias a una ley de 2010 sobre promoción de la eficiencia energética”¹⁷.

Estos compromisos se incluyeron en los acuerdos de inversión entre IFC, el cliente y los demás inversionistas de capital. En concreto, Ficohsa estaba obligada a “hacer todo lo que [fuera] razonablemente posible para garantizar la continuidad del funcionamiento del SGAS para determinar, evaluar y gestionar el desempeño ambiental y social de las operaciones de la empresa”¹⁸ con arreglo a los requisitos ambientales y sociales”¹⁹. En caso de financiamiento de una actividad de categoría A²⁰, Ficohsa debía informar al respecto y sin dilación a cada uno de los inversionistas. Asimismo, se acordó un plan para el SGAS conforme al cual Ficohsa se comprometía a a) modernizar su SGAS para la inclusión de proyectos de selección rigurosa mediante la aplicación de las Normas de Desempeño oportunas en un plazo de tres meses a partir del desembolso y b) garantizar que el personal responsable del SGAS estuviera capacitado para asegurar su aplicación efectiva.²¹ Ficohsa estaba obligada a garantizar “la disponibilidad en todo momento de un director de asuntos ambientales y sociales razonablemente aceptable para los inversionistas”²². Asimismo, debía garantizar que “no existía inconveniente o riesgo sustancial alguno de carácter social o ambiental en lo referido a las operaciones de la empresa”²³.

Sobre la base del examen de la documentación disponible, no está claro que el análisis que IFC realizó de esta inversión cumpliera los requisitos de la Política sobre Sostenibilidad Social y Ambiental. Aunque en el análisis que realizó IFC sobre las inversiones de su cliente a nivel de cartera se determinó que Ficohsa estaba expuesta en diversos sectores económicos —lo que dio lugar al acuerdo sobre requisitos ambientales y sociales (incluidas las Normas de Desempeño de IFC)—, no queda claro si ese análisis fue suficiente para “señalar actividades en las que el IF pudiera verse expuesto a riesgos de carácter ambiental y social”²⁴ ni para determinar que Ficohsa estuviera “participando en proyectos con riesgos ambientales y sociales potencialmente considerables”²⁵. Tampoco está claro que IFC haya examinado debidamente la idoneidad del

¹⁶ IFC, Documento de la Junta de Directores, mayo de 2011.

¹⁷ *Ibid.*, nota 16.

¹⁸ Por “operaciones de la empresa” se entiende todas las operaciones de financiamiento existentes y futuras de la empresa y sus subsidiarias. Acuerdo de Accionistas, 2011, sección 1.01.

¹⁹ Acuerdo de Accionistas, 2011, Convenios en materia de políticas, sección 7.04.b.

²⁰ Se entiende por “actividad de categoría A” toda actividad realizada por un cliente que presumiblemente tendrá efectos sociales o ambientales adversos considerable de carácter sensible, diverso o sin precedentes. Ejemplos de proyectos de categoría A son “grandes presas y embalses”, “agroindustria (en gran escala)”, “grandes explotaciones termales o de energía hidráulica”, “proyectos que afectan a pueblos indígenas y tribales” y “grandes complejos industriales de nueva planta”. Acuerdo de Accionistas, anexo E.

²¹ Acuerdo de Accionistas, 2011, anexo J.

²² *Ibid.*, nota 19, sección 7.04. b.

²³ Acuerdo de Suscripción, párr. 3.01.m) i).

²⁴ *Ibid.*, nota 7, párr. 28.

²⁵ *Ibid.*, nota 11, párr. 7.2.18

sistema de gestión ambiental y social de Ficohsa para la implementación de los requisitos acordados en materia ambiental y social, o que se haya establecido un plan para el SGAS proporcional al nivel del riesgo ambiental y social presente en la cartera de Ficohsa²⁶.

Será especialmente importante cualquier análisis que se haga del enfoque de IFC en el examen de los riesgos ambientales y sociales inherentes a su inversión en Ficohsa, dados los motivos de preocupación existentes en torno a la persistencia de conflictos violentos, a la debilidad del estado de derecho y a la fragilidad de las instituciones de gestión ambiental de Honduras en el momento en que se llevó a cabo la inversión.

Desembolso

Antes de realizar un desembolso, IFC debe obtener y analizar toda la información que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones de desembolso acordadas²⁷. Tales condiciones están establecidas en el párrafo 4.03 del Acuerdo de Suscripción entre IFC y Ficohsa, e incluyen la vigencia de la validez de las declaraciones y garantías realizadas de conformidad con el párrafo 3.01, así como condiciones ambientales y sociales específicas.

IFC efectuó el desembolso de su inversión en capital accionario y deuda subordinada en octubre y noviembre de 2011. Tras ser revisadas y autorizadas por personal pertinente encargado de asuntos ambientales y sociales, se toma nota de que las condiciones de desembolso referidas a esas materias han sido satisfechas²⁸. Sin embargo, tras analizar la documentación pertinente, la CAO no tiene la certidumbre de que IFC haya obtenido pruebas suficientes de cumplimiento de las condiciones de desembolso acordadas.

Supervisión general

Durante la supervisión general, IFC supervisa “el desempeño del IF sobre la base del sistema de gestión”²⁹. La supervisión del desempeño del proyecto en materia ambiental y social se basa principalmente en un examen del Informe Anual de Desempeño Ambiental y Social (AEPR) que elabora el cliente. Según el ESRP, IFC también es responsable de “asegurarse de que el cliente cumple las obligaciones contraídas en materia ambiental y social [incluidas las de presentar informes]”³⁰. Además de requisitos sobre presentación de informes, en el Acuerdo de Accionistas de Ficohsa se establece, en el párrafo 7.04 b), una serie de acuerdos ambientales y sociales³¹.

Al examinar un AEPR, la obligación de IFC es determinar que “la información suministrada [en el AEPR] es adecuada”³². Asimismo, cabe destacar que en el examen que se realiza al AEPR debe evaluarse “el desempeño del cliente en relación con los requisitos de desempeño aplicables”; “el estado de implementación, por parte del cliente, del SGAS”, y “las carencias principales de desempeño o información en relación con el desempeño del cliente y el SGAS”³³.

IFC recibió en mayo de 2012 el AEPR de Ficohsa referido a 2011. En ese AEPR se resume la exposición al riesgo de Ficohsa por sectores, y se enumeran más de 80 clientes frente a los que Ficohsa tiene un nivel de exposición que supera US\$1 millón. Se incluyen en ese apartado

²⁶ *Ibid.*, nota 11, párr. 7.2.17 y 18

²⁷ *Ibid.*, nota 11, párr. 8 y 9

²⁸ Ficha de datos del proyecto: Desembolsos (capital accionario y desembolso).

²⁹ *Ibid.*, nota 7, párr. 29.

³⁰ *Ibid.*, nota 11, párr. 9.2.4.

³¹ Acuerdo de Accionistas, 2011.

³² *Ibid.*, nota 11, párr. 9.2.6.

³³ *Ibid.*, nota 11, párr. 9.2.9.

préstamos importantes al grupo Dinant, así como otras exposiciones a sectores y proyectos de riesgo potencialmente elevado. No se informa de la existencia de inconveniente sustancial alguno de carácter social o ambiental en relación con los prestatarios. IFC recibió en noviembre de 2013 el AEPR de Ficohsa referido a 2012. En el momento de redactarse este texto se desconoce si IFC lo ha examinado.

En diciembre de 2012, IFC realizó una visita de supervisión a la sede de Ficohsa. Uno de los objetivos de la visita era confirmar que en las actualizaciones del SGAS se habían incorporado las Normas de Desempeño. En aquel momento, IFC concluyó que el alcance del SGAS vigente en Ficohsa no incluía la evaluación de las inversiones de conformidad con las Normas de Desempeño. En el informe sobre la visita de supervisión a la sede en 2012 también se indica que la inversión de Ficohsa en Dinant se efectuó en 2008, cuando esta no estaba obligada a evaluar los préstamos a empresas conforme a los requisitos de IFC. Ficohsa afirmó a IFC que empezó a supervisar los aspectos ambientales y sociales del préstamo de Dinant en 2011. IFC señaló que, de otorgarse otro préstamo a Dinant, Ficohsa estaría obligada a evaluarlo de conformidad con las Normas de Desempeño. Como consecuencia de la visita de supervisión, IFC exigió a Ficohsa que contratase a un especialista en asuntos ambientales y sociales para respaldar las actualizaciones del SGAS y para documentar los procedimientos mejorados. IFC le recalcó a Ficohsa la necesidad de acordar un plan de acción con plazos preceptivos para actualizar el SGAS. En el momento de redactarse este texto, se desconoce si se ha acordado un plan de acción.

Con respecto a las cuestiones de supervisión general, la CAO no tiene la certeza de que IFC se haya asegurado de que su cliente estaba cumpliendo las obligaciones ambientales y sociales que había contraído, incluidas las correspondientes a la presentación de informes.

Inversiones iniciales (proyectos 26394 y 27341)

Las inversiones iniciales de IFC en Ficohsa estaban restringidas al financiamiento destinado al comercio, a la vivienda y a pymes, y se limitaban los subproyectos con una exposición de riesgo elevado a más largo plazo. Por consiguiente, en esta evaluación, se tratan en menor detalle. No obstante, esas inversiones iniciales contribuyeron a establecer la relación de IFC con el cliente y sirven para entender el desempeño histórico de Ficohsa en materia de gestión y mitigación de riesgos ambientales y sociales. En consecuencia, esas inversiones son pertinentes para comprender la inversión posterior de IFC, de mayor riesgo, en capital accionario y deuda subordinada, y aquí se analizan desde esa perspectiva.

IFC efectuó su inversión inicial de US\$20 millones en Ficohsa en mayo de 2008 (proyecto 26394). En aquel momento, IFC manifestó que, a partir del “examen de la capacidad del IF para gestionar riesgos sociales y ambientales”, se exigió a Ficohsa que elaborase un SGAS para garantizar que las inversiones financiadas por IFC cumplieran los requisitos de la lista de exclusión de IFC y la legislación nacional aplicable en materia social y ambiental³⁴. Asimismo, IFC observó que “como asociado a largo plazo, IFC podría prestar ayuda al Grupo Ficohsa para aplicar las mejores prácticas en materia de normas ambientales y sociales y en buen gobierno corporativo...”³⁵.

Al mismo tiempo, IFC acordó incluir a Ficohsa en el GTFP con una línea de crédito inicial de US\$25 millones (proyecto 27341). Se exigió a Ficohsa que las operaciones que financiase al amparo del GTFP se realizaran de conformidad con la lista de exclusión de IFC. Este requisito se incorporó al convenio jurídico del GTFP entre IFC y Ficohsa.

³⁴ IFC, Documento de la Junta de Directores, enero de 2008.

³⁵ Grupo de Fomento del Sector Privado (IFC PSD), Examen preliminar, agosto de 2007.

IFC había examinado los AEPR de Ficohsa de los años 2008 y 2009 antes de comprometerse a efectuar su inversión en capital accionario y deuda subordinada³⁶. Aunque al examinar el AEPR de 2008 de Ficohsa IFC manifestó que el SGAS del cliente (que había aprobado la junta directiva de Ficohsa en diciembre de 2008) era “detallado y riguroso”, determinó que era demasiado pronto para evaluar de forma efectiva la implementación del sistema³⁷. En el examen que IFC realizó del AEPR de 2009 de Ficohsa, se señala que “Ficohsa cuenta con un SGAS que se aplica a todas las operaciones”³⁸. En el examen de junio de 2010 también se incluye un resumen del modo en que se aplica el SGAS en los préstamos más grandes. Al mismo tiempo, tras una visita de supervisión, IFC observó que el SGAS se encontraba aún en fase de pruebas tras los cambios efectuados en la política ambiental y social del cliente³⁹.

5. Decisión de la CAO

La decisión de si la CAO debe iniciar una investigación de cumplimiento requiere sopesar varios factores, entre ellos el probable impacto ambiental y social de una inversión, una evaluación preliminar del desempeño ambiental y social de IFC, así como una evaluación de carácter más general sobre si existen fundamentos para realizar una investigación de cumplimiento por motivos sistémicos o relacionados con el proyecto.

Tras examinar la documentación de IFC, la CAO no tiene la certeza de que el análisis que IFC realizó de su inversión en capital accionario y deuda subordinada en Ficohsa cumpliera los requisitos de la Política sobre Sostenibilidad Social y Ambiental. Aunque en el análisis que IFC realizó de las inversiones de su cliente a nivel de cartera se determinó que Ficohsa estaba expuesta a riesgos en diversos sectores económicos —lo que dio lugar al acuerdo sobre requisitos ambientales y sociales (incluidas las Normas de Desempeño de IFC)—, no queda claro si ese análisis fue suficiente para señalar actividades en las que el IF pudiera verse expuesto a riesgos de carácter ambiental y social o para determinar que Ficohsa estuviera participando en proyectos con riesgos ambientales y sociales potencialmente considerables. Tampoco está claro para la CAO que IFC haya examinado debidamente la idoneidad del SGAS de Ficohsa para implementar los requisitos acordados en materia ambiental y social, o que se haya establecido un plan para el SGAS proporcional al nivel del riesgo ambiental y social de la cartera de Ficohsa.

La CAO no tiene la certidumbre de que, tras el compromiso de asignación, IFC haya obtenido pruebas suficientes de cumplimiento de las condiciones de desembolso acordadas.

Con respecto a las cuestiones de supervisión general, la CAO no tiene la certeza de que IFC se haya asegurado adecuadamente de que su cliente estaba cumpliendo las obligaciones ambientales y sociales que había contraído, incluidas las correspondientes a la presentación de informes.

Habida cuenta de la considerable exposición de Ficohsa debido a su relación con Dinant, así como con otros sectores y proyectos de riesgo potencialmente elevado, y considerando los riesgos en materia de gestión ambiental y social inherentes a las operaciones en Honduras, la CAO concluye que el desempeño ambiental y social de IFC en relación con su inversión en

³⁶ La presentación de un AEPR para 2010 era una de las condiciones para el desembolso para el proyecto 29257 (Acuerdo de Suscripción, párr. 4.01.f) i).

³⁷ IFC, Examen del AEPR 2008.

³⁸ IFC, Examen del AEPR 2009, junio de 2010.

³⁹ IFC, Informe sobre la misión realizada, junio de 2010.

Ficohsa amerita una investigación más profunda. Por lo tanto, de acuerdo con sus directrices operacionales, la CAO procederá a preparar los términos de referencia para una investigación de cumplimiento.